

DECLARACIÓN DE TORREMOLINOS RELATIVA AL ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO DE 2012 SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE TORREMOLINOS DE 1993 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TORREMOLINOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS, 1977

Nosotros, los Estados abajo firmantes, Miembros o no de la Organización Marítima Internacional (OMI),

TOMANDO NOTA CON PROFUNDA PREOCUPACIÓN del continuo y alarmante número de pérdidas de vidas de pescadores y de buques pesqueros que se notifican cada año,

TOMANDO NOTA ASIMISMO CON PROFUNDA PREOCUPACIÓN de que el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977 (en adelante, el "Acuerdo") aún no ha entrado en vigor,

TENIENDO EN CUENTA los beneficios que los Objetivos de Desarrollo Sostenible nº 14 "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible" y nº 17 "Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible" supondrán para las actividades pesqueras y el desarrollo de las estrategias marítimas nacionales de los Estados relacionadas con dichos objetivos,

RECONOCIENDO que es necesario un enfoque conjunto de los organismos de las Naciones Unidas y de otras partes interesadas a fin de incrementar la seguridad de los buques y evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

CONSCIENTES de que, habiendo transcurrido más de 42 años desde que se adoptó el primer Convenio internacional para abordar la seguridad de los buques pesqueros (el Convenio de Torremolinos de 1977), se continúa careciendo de un régimen normativo internacional vinculante en vigor respecto de la seguridad de dichos buques,

CONSCIENTES ASIMISMO de que la mejora de las normas de seguridad tendrá un efecto positivo en las condiciones laborales y personales y el bienestar de los pescadores, y ayudará a luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

RECONOCIENDO que la entrada en vigor del Acuerdo llenaría una laguna crítica en el marco normativo mundial, dado que se establecerían medidas mínimas obligatorias de seguridad para los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la entrada en vigor del Acuerdo, junto con el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (Convenio de formación para pescadores de 1995), generaría un marco normativo de la OMI más sólido para la seguridad de los buques pesqueros y del personal de los buques pesqueros,

RECONOCIENDO ASIMISMO que la entrada en vigor del Acuerdo fortalecería la implantación de otros instrumentos obligatorios que ya son aplicables a los buques pesqueros,

1 EXPRESAMOS NUESTRA determinación de:

- .1 ADOPTAR MEDIDAS a fin de que se cumplan los criterios para la entrada en vigor del Acuerdo, a más tardar en la fecha prevista del 11 de octubre de 2022,* al cumplirse el décimo aniversario de su adopción;
- .2 PROMOVER el Acuerdo reconociendo que, en última instancia, la eficacia del instrumento depende del apoyo amplio de los Estados en sus capacidades de Estados de abanderamiento, Estados rectores de puertos y Estados ribereños;
- .3 DENUNCIAR la proliferación de la pesca INDNR, reconociendo que las normas de seguridad internacionales para los buques pesqueros proporcionarán a los Estados rectores de puertos un instrumento de carácter obligatorio para realizar inspecciones de seguridad de los buques pesqueros, con lo cual se incrementará el control y la transparencia de las actividades pesqueras.

2 PEDIMOS al Secretario General de la Organización Marítima Internacional que:

- .1 desempeñe las funciones de depositario de esta Declaración, que permanecerá abierta a la firma del 21 de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2020; y
- .2 remita ejemplares certificados de esta Declaración a todos los Estados Miembros de la OMI y a otros Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL los infraescritos estampan su firma
HECHO EN TORREMOLINOS (ESPAÑA), EL 21 DE OCTUBRE DE 2019

ALEMANIA
ARGENTINA
BANGLADESH
BÉLGICA
BELICE
CHILE
CHINA
COSTA RICA
CROACIA
DINAMARCA
ECUADOR
ESPAÑA
FIJI
FINLANDIA
FRANCIA
GABÓN
GHANA
GUINEA-BISSAU
INDONESIA
IRLANDA
ISLANDIA
ISLAS COOK
ISLAS MARSHALL
KIRIBATI
LÍBANO

LIBERIA
MOZAMBIQUE
NAMIBIA
NICARAGUA
NIGERIA
NORUEGA
NUEVA ZELANDIA
PÁISES BAJOS
PANAMÁ
PAPUA NUEVA GUINEA
PERÚ
REINO UNIDO
REPÚBLICA CENTROAFRICANA
REPÚBLICA DE COREA
REPÚBLICA DE GUINEA
REPÚBLICA DEL CONGO
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
SIERRA LEONA
SUDÁFRICA
TOGO
UGANDA
VANUATU

* Una vez ultimado el examen pertinente a nivel nacional.